



Entidad originadora:	Ministerio de Salud y Protección Social
Fecha (dd/mm/aa):	<i>Indique la fecha en que se presenta a Secretaría Jurídica de Presidencia</i>
Proyecto de Resolución:	<b>Por la cual se modifica la Resolución 166 de 2021</b>

A través del Decreto 109 de 2021 modificado por el Decreto 404 de 2021 se adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y se establecieron, entre otros aspectos, los criterios, la priorización, las fases y la ruta para la aplicación de las vacunas, así como las responsabilidades de los diferentes actores que participan en el procedimiento propio de la mencionada aplicación, indicando que compete a los prestadores de servicios de salud garantizar la operación para el agendamiento y aplicación de la vacuna y a las entidades responsables del aseguramiento en salud, definidas en ese mismo decreto, garantizar la verificación y apoyo de dicho proceso, así como la validación para el pago de los costos que genera su aplicación.

En este último aspecto, el mencionado decreto estableció como responsabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social la definición de la metodología para determinar los valores a reconocer por las actividades mencionadas, así como la definición del procedimiento que se debe seguir para su pago, razón por la cual se expidió la Resolución 166 de 2021 “Por la cual se adopta la metodología y se fijan los valores a reconocer por las actividades asociadas a la aplicación de la vacuna contra el COVID-19, se define el procedimiento para su reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones”, la cual consagraba el procedimiento teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 24 del Decreto 109 de 2021.

No obstante y teniendo en cuenta que, la implementación de la estrategia de vacunación en el territorio nacional y las particularidades se hizo necesario modificar el mencionado artículo 24 con el fin de ajustar el mecanismo de reconocimiento y pago de los costos asociados al agendamiento y a la aplicación de la vacuna para SARS Cov-2 con el fin de garantizar el flujo de recursos y mediante la Resolución 508 y 651 de 2021 se estableció la posibilidad de realizar giro previo, estableciendo que este se reconoce con las dosis cargadas en PAIWEB que se encuentran en validación por parte de las entidades responsables del aseguramiento y las entidades territoriales. Sin embargo, de acuerdo con los datos de aplicación de las entidades territoriales se observa que existe un rezago en la digitación en PAIWEB del 36,2%, situación que genera dificultades en el reconocimiento.

En este sentido y con el fin de brindar alternativas que permitan generar flujo de recursos a los prestadores de servicios de salud se requiere modificar el mecanismo de giro previo con el fin de adicionar alternativas para el reporte de información, así como aumentar el porcentaje del 50% al 80%, teniendo en cuenta los porcentajes de verificación.

De manera adicional y con el fin de dar claridad a las entidades responsables del aseguramiento y las entidades territoriales, en el proceso de verificación de las dosis aplicadas, se requiere modificar el artículo 8 de la mencionada Resolución 166 de 2021.

## 1. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Entidades responsables del aseguramiento, entendidas como las Entidades Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado y demás Entidades Obligadas a Compensar, a las entidades territoriales departamentales y distales, a los administradores de regímenes especiales y de excepción, al Fondo de Nacional de Salud para las Personas Privadas de la Libertad, a los prestadores de salud y al Fondo



Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres.

### 3. VIABILIDAD JURÍDICA

#### 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015 y los artículos 23, 24 y 25 del Decreto 109 de 2021 modificado por el Decreto 404 de 2021

#### 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Resolución 166 de 2021 se encuentra vigente-

#### 3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Sustituye los anexos 1, 3 y 4 y modifica los artículos 6, 7 y 8 de la Resolución 166 de 2021

#### 3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

N/A

### 4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No tiene impacto económico.

### 5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

Las modificaciones realizadas no requieren viabilidad o disponibilidad presupuestal.

### 6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No aplica.

### 7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

N/A

### ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	N/A
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	N/A
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de	N/A



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Industria y Comercio	
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Otro	N/A

Aprobó:

**MARÍA ANDREA GODOY CASADIEGO**

Viceministra de Protección Social

**ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**

Directora Jurídica